

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de Septiembre de 2017

Nº 179

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

- Exposición pública y puesta al cobro de padrones fiscales de recogida de basura de los municipios de Casavieja y Gavilanes 1º Semestre 2017 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación provisional cambio denominación de calles y reenumeración de inmuebles 3

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación definitiva de la derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas municipales 4

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación inicial del reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Parcelas del Llano 5
- Aprobación inicial del reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura 6

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación de la ordenanza reguladora del cementerio municipal 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.079/17

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

E D I C T O

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

El Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ha aprobado los padrones fiscales del concepto tributario recogida de basura que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CASAVIEJA	BASURA	2017	1.º SEMESTRE
GAVILANES	BASURA	2017	1.º SEMESTRE

Dichos padrones están expuestos al público en las oficinas de este Consorcio, así como en los Ayuntamientos respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra este acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, con domicilio en Calle Canteros, s/n, Código Postal 05005 (Ávila), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondiente al concepto, ejercicio y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 1 de octubre de 2017 al 1 de diciembre de 2017.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago de la Tasa correspondiente. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en las oficinas del consorcio.

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de BANKIA ó CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

En Ávila, a 8 de septiembre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.059/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 2017, acordó la aprobación del cambio de denominación de tres vías públicas con la correspondiente reenumeración de inmuebles. Dando traslado del ACUERDO:

PRIMERO. Cambiar el nombre de las calles siguientes:

1. c/ General Franco.
2. c/ General Mola.
3. c/ José Antonio.

Por los siguientes:

1. c/ Adolfo Suárez, c/ Cuartel y c/ La Corraliza.
2. c/ Del Molino y c/ De la fragua.
3. c/ Prado de la Lámpara, Plaza Del Potro, c/ La Tenada y c/ Del Ejido.

Siendo las actuales calles re-estructuradas con una nueva numeración.

SEGUNDO. Elevar la propuesta a Pleno y ordenar la exposición pública del expediente por un plazo mínimo de 20 días para alegaciones. Tras la exposición en ausencia de alegaciones elevar el acuerdo a definitivo.

TERCERO. Transcurrido el plazo de exposición pública, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

Por la presente se inicia el periodo de exposición pública de 45 días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín. Transcurrido el cuál se procederá a la efectividad y adquirirá carácter definitivo el presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se procede a la notificación a interesados de la apertura del periodo de información pública, a efectos de presentación, en su caso, de las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Santa María del Berrocal, a 6 de Septiembre de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.060/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila) de 29 de junio de 2017, sobre derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales que permanecen en vigor al día de la fecha, con efectos a partir del 1 de enero de 2018:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas (Gotereo)
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el IVTM
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

El texto íntegro de las mencionadas Ordenanzas Fiscales, cuya derogación supone la supresión de la tasa regulada por las mismas con efectos a partir del periodo impositivo iniciado el 1 de enero de 2018, fue publicado en el BOP de Ávila nº 10 de 1 de febrero de 1999.

El acuerdo inicial de derogación de las indicadas Ordenanzas Fiscales fue objeto de publicación en el BOP de Ávila nº 130 de 10 de julio de 2017 y en el Tablón de Anuncios municipal, quedando automáticamente elevado a definitivo conforme a lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

Contra el presente acuerdo, elevado a definitivo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villanueva del Aceral, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.062/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del reglamento interno de Organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de parcelas del Llano.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.063/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del reglamento interno de Organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura del Exmo Ayuntamiento de Candeleda.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.081/17

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Por aquellos solicitantes de asignación de una sepultura, nicho o columbario para una inhumación inminente (antes de 48 horas desde la solicitud) que acrediten que el cadáver a inhumar tenía la condición de empadronado en el término municipal con una antigüedad mínima de un año antes de su fallecimiento, tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota tributaria.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas para tres cuerpos hasta 50 años:3.000,00 euros.

Nichos hasta 50 años:1.000,00 euros.

Columbario:500,00 euros.

Pasados cincuenta años desde la adquisición de sepultura, nicho o columbario, podrá renovarse su asignación por otro periodo máximo de 50 años abonándose nuevamente la cuota tributaria conforme a lo que en ese momento esté en vigor.

Epígrafe segundo. Asignación de terrenos para Mausoleos y Panteones:

Mausoleos y Panteones. Por metro cuadrado de terreno:300,00 euros.

Epígrafe tercero. Inhumaciones y Exhumaciones:

En Mausoleo, Panteón, Sepultura o nicho, por cada cadáver150,00 euros.

Epígrafe cuarto. Traslado:

Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio150,00 euros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En La Colilla, a 4 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

